

136

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001200 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA SAN JOSE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA”**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Ley 99 del 93, Decreto- 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, esta Corporación realizó visitas de seguimiento a la Hacienda San José, propiedad del Señor José Alejandro Saade Zableth identificado con cedula N° 8.703.944, ubicada en jurisdicción del Municipio de Ponedera, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, de lo anterior se emitió concepto técnico N° 00718 del 27 de junio de 2014, el cual se tomara como referencia en las siguientes consideraciones.

**ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Documento radicado con No. 7253/24/09/2009.	La empresa Sertezas Ltda, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una concesión de aguas subterráneas para la Hacienda San José.
Auto No. 1095/09/10/2009.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admitió una solicitud y se ordenó una visita a la Hacienda San José.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Hacienda San José, propiedad del señor José Alejandro Saade Zableth, está realizando normalmente sus actividades agropecuarias.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	No cuenta con permiso para la captación de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.

137

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 00001200 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
HACIENDA SAN JOSE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA”

Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

ACTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Decreto 1541/1978			
Solicitud de concesión de aguas subterráneas.		X	No cuenta con el permiso para la captación de aguas subterráneas.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita de inspección técnica a la Hacienda San José, propiedad del señor José Alejandro Saade Zableth, ubicada en jurisdicción del Municipio de Ponedera, obteniendo siguiente información:

La Hacienda San José, está dedicada a la explotación ganadera, cuenta con 190 ejemplares bovinos y 25 hectáreas sembradas en pasto. Se abastece de agua a través de un pozo profundo, el cual se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

**Ubicación del pozo:**

Latitud: 10° 37' 37,60" N

Longitud: 74° 45' 32,70" W

El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 2 HP y se conduce directamente a las distintas zonas de consumo de la Hacienda.

Actualmente el agua captada del pozo profundo es utilizada para abastecer el ganado bovino y para el riego de pastos en época seca. La Hacienda cuenta con aproximadamente 25 Ha sembradas en pasto. El pozo profundo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.

El pozo está produciendo la cantidad de agua necesaria para abastecer las actividades que requieren este recurso en el predio de la Hacienda.

**ARGUMENTOS JURIDICOS**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a *la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
HACIENDA SAN JOSE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA”**

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla *“salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”*.

Que el artículo 5º del Decreto 1541 de 1.978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: *“son aguas de uso público e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”;*

Que el artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, estipula, *“el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *Por ministerio de la ley.*
- b. *Por concesión.*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Artículo 52º.- Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.

Que el artículo 30 Ibidem *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer usos de las aguas públicas o sus cauces”*.

Que así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines. “ d) uso industrial”*.

## **CONCLUSIONES**

La Hacienda San José, propiedad del señor José Alejandro Saade Zableth, ubicada en jurisdicción del Municipio de Ponedera, está dedicada a la explotación ganadera, cuenta con 190 ejemplares bovinos y 25 hectáreas sembradas en pasto, se abastece de agua a través de un pozo profundo, el cual está produciendo la cantidad necesaria para proveer a las actividades que requieren de este recurso.

En la Hacienda San José, el agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 2 HP y se conduce directamente a las distintas zonas de consumo de la Hacienda.

En la Hacienda San José, el agua captada del pozo profundo es utilizada para abastecer al ganado bovino y para el riego de pastos en época seca. La Hacienda cuenta con aproximadamente 25 Ha sembradas en pasto. El pozo profundo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.

139

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001200 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
HACIENDA SAN JOSE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA”**

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Señor José Alejandro Saade Zableth, representante legal de la Hacienda San José, localizada en jurisdicción del Municipio de Ponedera; para que en forma inmediata proceda a diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, de conformidad con establecido en el artículo 54 del decreto 1541 de 1978.

**SEGUNDO:** Requerir al Señor José Alejandro Saade Zableth, representante legal de la Hacienda San José, localizada en jurisdicción del Municipio de Ponedera, para que presente anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo construido en la Hacienda San José; en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

**Parágrafo Primero:** Deberá realizarse análisis en un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

**Parágrafo Segundo:** Instalar un equipo de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico N° 00718 deL 27 de Junio de 2014.

Dado en Barranquilla a los **29 DIC. 2014**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Proyecto: Álvaro Contreras Corena- Contratista  
Reviso: Karem Arcón Jiménez - supervisor  
Reviso y Aprobó: Dra JULIETTE SLEMAN CHAMS- Gerente Gestión Ambiental.

*D.A.*